

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 027-2021-OCI/0397-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
TAYACAJA-TAYACAJA-HUANCAVELICA**

**“MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO
VECINAL DEL TRAMO: (PACTI - VISTA ALEGRE -
ICHUHUASI - AYRAMPO – CONOC) – (LACHOCCASA -
CATAC - RAYANPATA – SUNTUR), DEL DISTRITO DE
AHUAYCHA – TAYACAJA – HUANCAVELICA”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – MANTENIMIENTO RUTINARIO
AVANCE DEL MES DE SETIEMBRE.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 1 DE MARZO AL 15 DE SETIEMBRE DE 2021**

TOMO I DE I

TAYACAJA, 28 DE SETIEMBRE DE 2021

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 027-2021-OCI/0397-SCC

“MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: (PACTI - VISTA ALEGRE - ICHUHUASI - AYRAMPO – CONOC) – (LACHOCCASA - CATAC - RAYANPATA – SUNTUR), DEL DISTRITO DE AHUAYCHA – TAYACAJA – HUANCVELICA”

HITO DE CONTROL N° 2 – MANTENIMIENTO RUTINARIO AVANCE DEL MES DE SETIEMBRE.

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, LIMITANDO LAS LABORES DE CONTROL.	
2. DEFICIENTE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO; ASIMISMO, INTERVINIERON EN 4.450 KILÓMETROS DEL TRAMO II DE LA OBRA POR CONTRATA EJECUTADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA; AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	14
IX. CONCLUSIÓN	15
X. RECOMENDACIÓN	15
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 027-2021-OCI/0397-SCC

“MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: (PACTI - VISTA ALEGRE - ICHUHUASI - AYRAMPO – CONOC) – (LACHOCCASA - CATAC - RAYANPATA – SUNTUR), DEL DISTRITO DE AHUAYCHA – TAYACAJA – HUANCVELICA”

HITO DE CONTROL N° 2 – MANTENIMIENTO RUTINARIO AVANCE DEL MES DE SETIEMBRE.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Distrital de Tayacaja mediante oficio n.° 058-2021-OCI/MPT-P de 2 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0397-2021-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Verificar que el proceso de ejecución del servicio: “Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal del Tramo: (Pacti - Vista Alegre - Ichuhuasi - Ayrampo – Conoc) – (Lachoccasa - Catac - Rayanpata – Suntur), del Distrito de Ahuaycha – Tayacaja – Huancavelica”, se efectuó de acuerdo al plan de trabajo, disposiciones contractuales y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones en el marco de la contratación pública especial para la ejecución del servicio: “Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal del Tramo: (Pacti - Vista Alegre - Ichuhuasi - Ayrampo – Conoc) – (Lachoccasa - Catac - Rayanpata – Suntur), del Distrito de Ahuaycha – Tayacaja – Huancavelica”, en el mantenimiento rutinario del mes de setiembre (fase III).

III. ALCANCE

El servicio de hito de control se realiza al cumplimiento del servicio: “Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal del Tramo: (Pacti - Vista Alegre - Ichuhuasi - Ayrampo – Conoc) – (Lachoccasa - Catac - Rayanpata – Suntur), del Distrito de Ahuaycha – Tayacaja – Huancavelica”, desde el mantenimiento periódico (fase II) hasta el avance del mes de setiembre del mantenimiento rutinario (fase III), verificando que su ejecución se hayan realizado en cumplimiento al plan de trabajo, disposiciones contractuales y normativa aplicable; cuyo periodo de evaluación está contemplado desde el 1 de marzo hasta el 15 de setiembre de 2021, en el distrito de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.



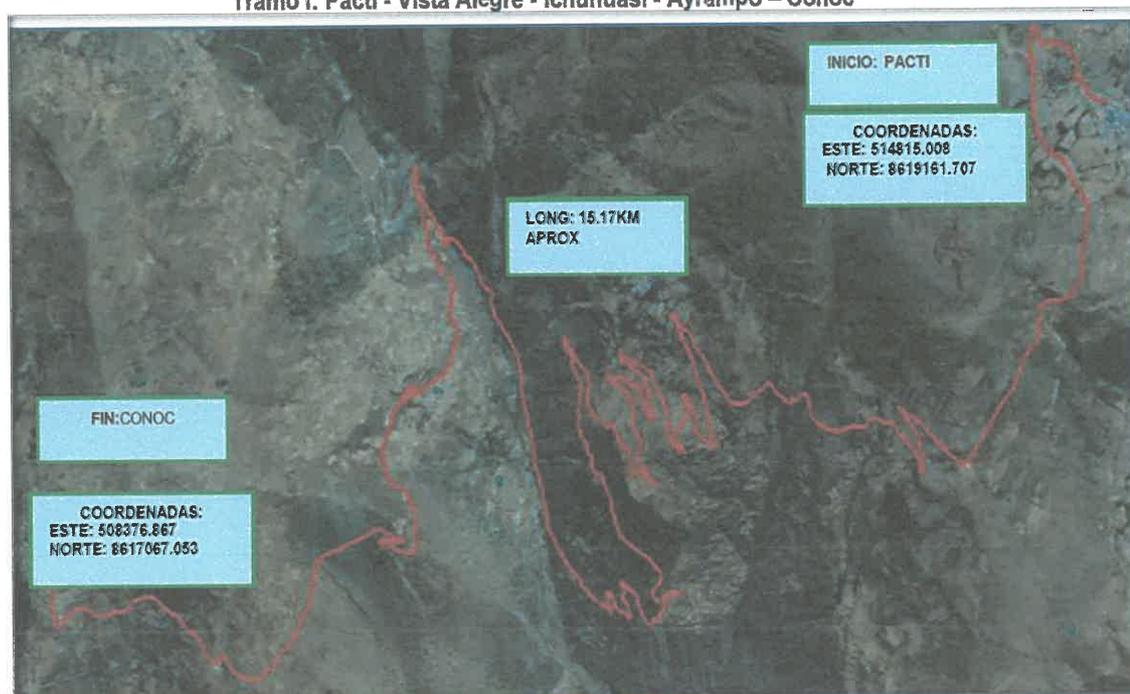
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Decreto de Urgencia n.º 070-2020, publicado el 19 de junio de 2020, establece medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nación y atención a la población, fomentando el trabajo local, a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

La Municipalidad Provincial de Tayacaja en adelante "Entidad", viene realizando catorce (14) servicios de mantenimientos periódicos y rutinarios a nivel provincial, para lo cual mediante oficio n.º 058-2020-OCI/MPT-P de 2 de marzo de 2021, se acreditó una comisión de control para la realización de un control concurrente al servicio de "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal del Tramo: (Pacti - Vista Alegre - Ichuhuasi - Ayrampo - Conoc) - (Lachoccasa - Catac - Rayanpata - Suntur), del Distrito de Ahuaycha - Tayacaja - Huancavelica", en adelante "Servicio de Mantenimiento" del cual se viene verificando en este segundo hito el avance de los trabajos en el mantenimiento periódico y rutinario.

El Servicio de Mantenimiento cuenta con dos (2) tramos a ejecutarse, el primero tramo I: Pacti - Vista Alegre - Ichuhuasi - Ayrampo - Conoc y el segundo tramo II: Lachoccasa - Catac - Rayanpata - Suntur, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1
Tramo I: Pacti - Vista Alegre - Ichuhuasi - Ayrampo - Conoc



Fuente: Bases administrativas para la ejecución del Servicio de Mantenimiento del portal del Seace.



Imagen n.º 2
Tramo I: Pacti - Vista Alegre - Ichuhuasi - Ayrampo – Conoc



Fuente: Bases administrativas para la ejecución del Servicio de Mantenimiento del portal del Seace.

Al respecto, mediante contrato n.º 0064-2020-MPT-SGA de 20 de agosto de 2020, se contrató a la empresa Ciencia y Tecnología de Consultores y Constructores Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada en adelante "Contratista", para la ejecución del Servicio de Mantenimiento por S/1 784 542,40; asimismo, se otorgó la buena pro al señor Juan Cesar Juarez Ludena¹ como inspector del Servicio de Mantenimiento por S/79 556,80, siendo los plazos:

Cuadro n.º 1
Plazos del Servicio de Mantenimiento

FASE	META	PLAZO	ACTIVIDAD
I	Plan de trabajo	20 días calendarios	Formulación del Plan de Trabajo
II	Mantenimiento periódico	75 días calendarios	Ejecución del mantenimiento periódico
			Informes mensuales
			Informe final
III	Mantenimiento rutinario	365 días calendarios	Ejecución del mantenimiento rutinario
			Informes mensuales
			Presentación del Inventario Condición Vial

Fuente: Contrato n.º 0064-2020-MPT-SGA de 20 de agosto de 2020 y formatos de términos de referencia según artículo 29 del Decreto de Urgencia n.º 070-2020.

Elaborado por: Comisión de control.

Según establece el contrato de ejecución del Servicio de Mantenimiento suscrito el 20 de agosto de 2020, el Servicio de Mantenimiento debe de iniciar al día siguiente de su suscripción, que fue el 21 de agosto de 2020; teniendo 20 días calendarios para la elaboración del plan de trabajo y proseguir con el mantenimiento periódico por un plazo de 75 días calendarios y finalmente realizar el mantenimiento rutinario por 360 días calendarios y 5 días calendarios para la elaboración inventariado de la condición vial.

¹ En la página del SEACE no se encuentra el contrato y mediante memorandos n.ºs 026 y 041-2021-OCI/MPT-P de 1 y 9 de marzo de 2021 se solicitó la información respecto a los contratos; no obstante, no fueron remitidos hasta el cierre de este informe.



El plan de trabajo fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 0185-2020-MPT/GDUI de 28 de octubre de 2020², y el mantenimiento periódico del servicio inicio el 28 de octubre de 2020, debiendo culminar el 11 de enero de 2021; no obstante, con Resolución Gerencial n.° 253-2020-MPT/GDUI de 30 de diciembre de 2020, suspendieron la ejecución del servicio y con el acta de acuerdo de levantamiento de la suspensión del plazo contractual de 17 de febrero de 2021, señalan que el plazo de la suspensión del servicio fue desde el 18 de diciembre de 2020 hasta el 17 de febrero de 2021, por lo cual, el mantenimiento periódico continua en ejecución hasta el momento de realizado la visita el 3 de marzo de 2021 por la comisión de control; a continuación se muestra la información recabada del Servicio de Mantenimiento:

Cuadro n.° 2
Información del Servicio de Mantenimiento

DESCRIPCIÓN	DETALLE:
Método de contratación	Procedimiento especial de selección n.° 006-2020-CS-MPT-1.
Contratista/Contrato	Ciencia y Tecnología de Consultores y Constructores Contratista Generales S.A.C. siendo su representante legal Luis Wilmer Mendo salome
Inspector/	Juan Cesar Juarez Ludena
Monto de ejecución	S/1 784 542,40
Monto de supervisión	S/79 556,80
Periodo de ejecución	Plan de trabajo: 20 días calendarios Mantenimiento periódico: 75 días calendarios Mantenimiento rutinario: 3650 días calendarios

Fuente: Oficio n.° 029-2021/A/MDS de 21 de enero de 2021 y Acta de Inspección Física de la Obra n.° 001-2021-MPT-OCI de 21 de enero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Concurrente.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información recabada en la Entidad y visita realizada al Servicio de Mantenimiento, se han identificado dos (2) situaciones adversas, que vienen incumpliendo la normativa aplicable de este tipo de servicio, hecho que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Servicio de Mantenimiento, las cuales se exponen a continuación:

1. FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, LIMITANDO LAS LABORES DE CONTROL.

Al respecto, mediante memorando n.° 071-2021-OCI/MPT-P de 14 de abril de 2021, se solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, informe de manera documentada cuando fue la culminación del mantenimiento periódico (fase II) y que adjunte el acta de culminación; asimismo, informe el avance en la que se encuentra el mantenimiento rutinario (fase III); no obstante, no fue atendido; por lo cual, se le fue reiterado con memorando n.° 088-2021-OCI/MPT-P de 30 de abril de 2021 con copia al Gerente Municipal, que tampoco fue atendida; posteriormente, con memorando n.° 131-2021-OCI/MPT-P de 6 de setiembre de 2021, se volvió a reiterar lo solicitado y se incluyó que remita los informes del avance del mantenimiento periódico (fase II) y rutinario (fase III), los documentos de paralización, suspensión o reinicio, el cronogramada de ejecución del servicio; sin embargo, no presento toda la documentación solicitada a pesar de los reiterativos.

² Mediante memorando n.° 40-2021-OCI/MPT-P de 9 de marzo de 2020, se solicitó los documentos de la presentación del plan de trabajo por parte del Contratista, el documento de revisión y aprobación del inspector, los documentos de revisión y/o aprobación de asistente técnico de existir, el documento mediante el cual se comunica al contratista la aprobación del plan de trabajo, no obstante, hasta el cierre de este informe no fue remitido a la comisión de control.



Finalmente, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura presentar con informe n.º 1655-2021-MPT-GDUI de 14 de setiembre de 2021, remitió cincuenta y cuatro (54) folios, los cuales vienen siendo los informes del analista técnico donde observa y aprueba los pagos de los informes mensuales del mantenimiento periódico, y no el informe que contenga el avance del Servicio de Mantenimiento realizado y aprobado por el Contratista e inspector; asimismo, remitieron el cronograma del servicio pero este no se encuentra acorde a como se viene ejecutando la obra, ya que el cronograma para la ejecución del mantenimiento rutinario según el acta de terminación de las actividades de mantenimiento periódico y según la cláusula sexta del contrato, iniciaría el 17 de marzo del 2021 y en el cronograma el inicio es el 1 de diciembre de 2020; siendo incongruente la información presentada.

Además, es de señalar que se solicitó los comprobantes de pago del Servicio de Mantenimiento del mantenimiento periódico (fase II) y rutinario (fase III), la cual fue atendida con informe n.º 292-2021-SGT-MPT-HVCA de 14 de setiembre de 2021 del Subgerente de Tesorería, en la remitió los correspondiente al pago del mantenimiento periódico e inicio del mantenimiento rutinario hasta el mes de marzo, faltando de los meses siguientes hasta setiembre; en tal sentido, se advierte que el Contratista e inspector del Servicio de Mantenimiento, no estarían presentando a tiempo sus informes o la Entidad a través de su analista técnico y Gerente de Desarrollo Urbano e infraestructura no vendrían realizando el trámite de verificar y aprobar los informes de avance para que proceda con el pago correspondiente, hecho que contraviene el numeral 39.3 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones con el Estado, ya que establece que la falta de pago por un servicio puede generar el reconocimiento de intereses.

Los hechos advertidos estarían incumpliendo lo señalado en las normativas siguientes:

- **Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, vigencia desde el 24 de julio de 2021.**

Artículo 9.- Principios del control gubernamental

m) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; sin otras limitaciones que los casos previstos en la cuarta y quinta disposiciones finales de la presente ley. Así como a la capacidad de las herramientas informáticas a cargo del procesamiento o almacenamiento de la información que se requiera hasta su implementación a cargo de la entidad.

- **Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a Través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, Ante la Emergencia Sanitaria Producida por el Covid-19, Vigencia Hasta el 31 de diciembre de 2021.**

Artículo 30. Del Control

30.1 Corresponde al Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias, efectuar el control preventivo y concurrente de las contrataciones realizadas por las entidades públicas al amparo del presente Decreto de Urgencia, desde la convocatoria hasta su culminación. 30.2 Lo dispuesto en el numeral precedente no enerva las actuaciones que posteriormente pudiera realizar la Contraloría General de la República, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27785.





- **Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF (vigente desde el 9 de enero de 2016) y modificado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“Artículo 39. Pago

39.3 en caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, (...) esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes.”

Se advierte la falta de entrega de documentación por parte de los funcionarios encargados de la ejecución del servicio que se viene realizando, limitando la labor de control que se viene realizando, hecho que incumple las normas de control.

- 2. DEFICIENTE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO; ASIMISMO, INTERVINIERON EN 4.450 KILÓMETROS DEL TRAMO II DE LA OBRA POR CONTRATA EJECUTADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA; AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.**

2.1.- Tramo I: Pacti - Vista Alegre - Ichuhuasi - Ayrampo – Conoc

Al respecto, mediante informe de hito de control n.º 010-2021-OCI/0397-SCC, comunicado con oficio n.º 072-2021-OCI/MPT-P de 12 de marzo de 2021, se informó que el tramo I: Pacti - Vista Alegre - Ichuhuasi - Ayrampo – Conoc, no se venía ejecutando de acuerdo al requerimiento del área usuaria ya que no se venía ejecutaba el tramo de Ayrampo – Conoc de un aproximado de 7,685 kilómetros; sin embargo, según Resolución de Gerencia Municipal n.º 119-2020-MPT/GM de 30 de diciembre de 2020, del Gerente Municipal, se aprecia que el Contratista solicitó una adicional del servicio de Mantenimiento que cuenta con la aprobación del inspector y Subgerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, aprobándose el adicional por S/220 595.49, para la ejecución del tramo de Ayrampo – Conoc 7,685 kilómetros.

No obstante, de acuerdo al acta de inspección física de obra n.º 002-2021-MPT-OCI de 15 de setiembre de 2021, se advirtió que no se viene ejecutando el adicional del Servicio de Mantenimiento; además, según el requerimiento del área usuaria el tramo considerado en la convocatoria para su servicio venía siendo el tramo I: Pacti - Vista Alegre - Ichuhuasi - Ayrampo – Conoc, hecho que genera una contradicción al requerimiento y bases del procedimiento especial de selección mediante la cual se otorgó la buena pro al postor para la ejecución total del tramo en mención ya que no ejecuta el total del servicio y se aprobó una adicional.

Por otro lado; de acuerdo al recorrido realizado en el tramo I el 15 de setiembre de 2021, no se Encontró al residente e inspector, así tampoco, al personal que debe de realizar los trabajos propios del mantenimiento rutinario, hecho que viene incumpliendo la cláusula decimo tercera del contrato de ejecución del servicio; además, se advirtió que la carretera no pavimentada cuenta con baches, desgaste del material afirmado, falta de limpieza de cunetas ya que existe crecimiento de hierbas y acumulación de montículos de tierra como se muestra en las imágenes siguientes:





Imagen n.º 3
Imágenes donde se aprecia las deficiencias que presenta el tramo I



En la imagen se aprecia que en el inicio del tramo se presenta desgaste del material afirmado.



En la imagen se aprecia que se tiene acumulación de hojas y tierra en la cuneta.



En la imagen se aprecia que se tiene acumulación de tierra en la cuneta.



En la imagen se aprecia que se tiene acumulación de tierra en la cuneta y desgaste del material afirmado.

Fuente: Visita de inspección de 15 de setiembre de 2021.

Elaborado por: Comisión del control

2.2.- Tramo II: Lachoccasa - Catac - Rayanpata – Suntur

Al respecto, mediante informe de hito de control n.º 010-2021-OCI/0397-SCC, comunicado con oficio n.º 072-2021-OCI/MPT-P de 12 de marzo de 2021, se dio a conocer que el tramo II: Lachoccasa - Catac - Rayanpata – Suntur, según las bases administrativas del procedimiento de selección n.º 006-2020-CS-MPT-1 iniciaban en las coordenadas norte: 506359.98 y sur: 8635889.418, culminado en las coordenadas norte: 508685.939 y sur 8637124.76, como se muestra en la imagen n.º 2 del presente informe; al respecto, según información proporcionada por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, se dio a conocer que el tramo en un aproximado de 4,450 kilómetros fue intervenido por una empresa que viene ejecutando la Obra: "Recuperación de la Carretera Vecinal – EMP. PE 3sd (Lachoccasa) – Catac – Huaribamba, distrito de Huaribamba - Provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica", con código único de inversión (CUI): 240886.

①



Esta obra, inicio el 16 de octubre de 2020, trece (13) días antes que inicie el servicio de mantenimiento periódico del tramo II, quiere decir que durante la ejecución del plan de trabajo que realizada el Contratista, quien según se advierte en los documentos recabados: plan de trabajo e informes del avance del mantenimiento periódico y rutinario que se encuentra en los comprobantes de pago remitidos por el Subgerente de Tesorería con informe n.º 292-2021-SGT-MPT-HVC de 14 de setiembre de 2021, y también de los informes del analista técnico encargado del Servicio de Mantenimiento del área de camino de la Entidad, no se advierte que se informe sobre la doble intervención que se realizaba en los 4.450 kilómetros; sin embargo, la Entidad a través de las conformidades otorgadas por el analista técnico que se encuentra a cargo del servicio vienen siendo pagadas; según los comprobantes de pago evaluados se pagó al Contratista incluyendo las penalidades realizadas un monto por S/1 283 231, 87 faltando cancelar el monto de S/501 310,53.

Imagen n.º 4

Bases sin visar por parte del comité de selección y en el cual se señala que la longitud de la vía es de 15.17 kilómetros desde el poblado de Pacti hasta Conoc (tramo I)



En la imagen se resalta y señala cual viene siendo el inicio y fin del tramo que cuenta con una doble intervención por 4.450 km, de la cual se realizó el pago respectivo del mantenimiento periódico y posiblemente del rutinario.

Fuente: Bases administrativas para la ejecución del Servicio de Mantenimiento del portal del Seace.

Elaborado por: Comision del control

También, de acuerdo al acta de inspección física de obra n.º 002-2021-MPT-OCI de 15 de setiembre de 2021, se encontró laborando a cinco (5) personas que venían realizando las labores propias del mantenimiento rutinario (fase III) como limpieza de cuneta y bacheo, para lo cual se recomendó utilizar material de cantera ya que el trabajo de bacheo presenta deformación por el material utilizado, la humedad de esta y el transitar de los vehículos causaban el problema de deformación por ser un material inadecuado; además, se advirtió que el personal no cuenta con zapatos de seguridad y es de señalar que no se encontró al residente e inspector del servicio en el recorrido realizado, hechos que transgrede la cláusula decima tercera del contrato del Servicio de Mantenimiento.



Asimismo, se realizó la consulta a los trabajadores, sobre cual viene siendo el inicio de la intervención con el mantenimiento rutinario (fase III) que viene realizando, a lo cual señalaron que inicia desde el desvío hacia Huaribamba, es decir que no viene realizando trabajos en los 4,450 kilómetros de inicio del servicio, no obstante, el Contratista estaría cobrando por el total del tramo II. Por otro lado, los trabajadores manifestaron su preocupación sobre sus pagos por más de dos meses; a continuación, se muestra imágenes de la visita:

Imagen n.º 5
Imágenes de la visita realizada al tramo II

Según se muestra en las imágenes, se tiene un letrero del desvío hacia Huaribamba y desde donde se cambiaron el inicio de la progresiva para la realización del Servicio de Mantenimiento.

En la imagen se muestra las fotografías del informe de avance del Servicio de Mantenimiento, donde colocar las coordenadas de inicio y adjuntan una imagen de esta la cual es incongruente con lo establecido al momento de la visita del 15/09/2021.

En la imagen se muestra los trabajos de bacheo que se realiza con material extraído del talud de la misma vía y no de una cantera certificada para realizar este tipo de trabajo.

Fuente: Visita de inspección de 15 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión del control.

[Handwritten signature]

REGIONAL PROVINCIAL
AYACUCHA - BAMBAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos advertidos inobservaron y/o transgredieron lo señalado en las normativas siguientes:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF (vigente desde el 9 de enero de 2016) y modificado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“Artículo 29. Requerimiento

29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.”

“Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”

- **Contrato n.º 0064-2020-MPT-SGA de 20 de agosto de 2020, para la ejecución del servicio “Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal del Tramo: (Pacti - Vista Alegre - Ichuhuasi - Ayrampo – Conoc) – (Lachoccasa - Catac - Rayanpata – Suntur), del Distrito de Ahuaycha – Tayacaja – Huancavelica”.**

“CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la EJECUCION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal del Tramo: (Pacti - Vista Alegre - Ichuhuasi - Ayrampo – Conoc) – (Lachoccasa - Catac - Rayanpata – Suntur), del Distrito de Ahuaycha – Tayacaja – Huancavelica, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 0339-2020 MTC/01.02 (Anexos adjuntos en los Términos de Referencia)”

(...)

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(...)

Fase 1: el plazo de la elaboración del Plan de Trabajo será de 20 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato

Fase 2: El plazo de ejecución del mantenimiento periódico será de setenta y cinco (75) días calendarios

El inicio del plazo de ejecución de la fase II se realizará al día siguiente de la comunicación de la aprobación del Plan de Trabajo, Mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano

Fase 3:

El plazo de ejecución del mantenimiento rutinario será de 360 días calendario.

El plazo de la elaboración del inventario de condición vial será de 05 días calendario.

El inicio del plazo de ejecución de cada actividad de la Fase III se realizará de la siguiente manera:

- La ejecución del mantenimiento rutinario, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de la fase II.
- La elaboración del Inventario de Condición Vial, al día siguiente de suscrita el acta de terminación de las actividades de mantenimiento rutinario.

(...)



CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Durante la ejecución del mantenimiento rutinario:

ACTIVIDADES	PENALIDAD DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE COBRO
(...)	(...)	(...)
Incumplimiento del uso de implementos de seguridad (mameluco, casco, botas, guantes y mascarillas)	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada personal incumpla el uso de implementos de seguridad	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
Ausencia del Ing. Residente del servicio	Se aplicará 0.25 de una UIT por cada día de ausencia	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.
No usar material seleccionado de cantera para el Bacheo	Se aplicará 0.5 de una UIT por cada evento que se detecte.	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector.

- Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” publicado el 11 de julio de 2014, modificada con Decreto Legislativo n.º 1341 de 3 de abril de 2017, Decreto Legislativo n.º 1444 publicado el 16 de setiembre de 2018 y Decreto Supremo n.º 30225 de 13 de marzo de 2019.

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

c) *Transparencia.* Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores (...)

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia.* El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.”

“Artículo 9. responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.”

“Artículo 10. Supervisión de la entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. 10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. (...)

“Artículo 40. responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)



- Decreto de Urgencia n.º 070-2020 “Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y atención de la población a través de la Inversión Pública y Gato Corriente, ante Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, publicado el 19 de junio de 2020 y normas complementarias.

“Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

(...)

Artículo 35. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

35.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.”

La Entidad viene no viene realizando la verificación de los trabajos que se viene ejecutando para el cumplimiento del servicio; asimismo, viene aprobando y pagando por los servicios que se ejecutan de manera deficiente y sin el personal responsable contraviniendo lo establecido en el contrato del servicio, hecho que viene generando el incorrecto uso del financiamiento otorgado y afectando a la población que requiere que la ruta se encuentre condiciones óptimas para su uso.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado correspondiente al avance del mantenimiento periódico y rutinario hasta el mes de setiembre del Servicio de Mantenimiento, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio del Control no se emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.



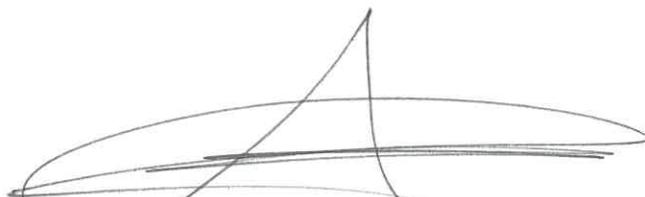
IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de control concurrente a al avance del mantenimiento periódico y rutinario hasta el mes de setiembre del Servicio de Mantenimiento, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la ejecución del servicio: "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal del Tramo: (Pacti - Vista Alegre - Ichuhuasi - Ayrampo – Conoc) – (Lachoccasa - Catac - Rayanpata – Suntur), del Distrito de Ahuaycha – Tayacaja – Huancavelica", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

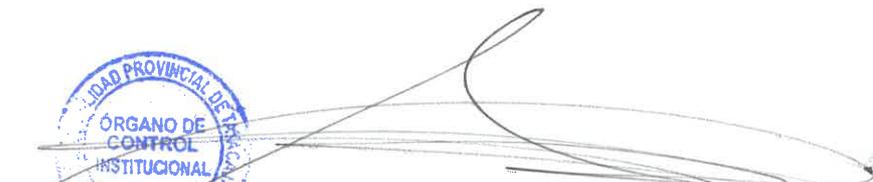
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente del servicio de : "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal del Tramo: (Pacti - Vista Alegre - Ichuhuasi - Ayrampo – Conoc) – (Lachoccasa - Catac - Rayanpata – Suntur), del Distrito de Ahuaycha – Tayacaja – Huancavelica", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para dar continuidad de la ejecución del servicio.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Tayacaja, 28 de setiembre de 2021.


Abg. Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Supervisora
Comisión de Control


Ing. Magaly Solano Lozano
Jefa de Comisión
Comisión de Control



Abg. Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Jefa del
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, LIMITANDO LAS LABORES DE CONTROL.

Nº	Documento
1	Memorando n.º 071-2021-OCI/MPT-P de 14 de abril de 2021.
2	Memorando n.º 088-2021-OCI/MPT-P de 30 de abril de 2021.
3	Memorando n.º 131-2021-OCI/MPT-P de 6 de setiembre de 2021.
4	Informe n.º 292-2021-SGT-MPT-HVCA de 14 de setiembre de 2021.

2. DEFICIENTE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO; ASIMISMO, INTERVINIERON EN 4.450 KILÓMETROS DEL TRAMO II DE LA OBRA POR CONTRATA EJECUTADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA; AFECTANDO EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

Nº	Documento
1	Hito de control n.º 010-2021-OCI/0397-SCC, comunicado con oficio n.º 072-2021-OCI/MPT-P de 12 de marzo de 2021.
2	Resolución de Gerencia Municipal n.º 119-2020-MPT/GM de 30 de diciembre de 2020.
3	Acta de inspección física de obra n.º 002-2021-MPT-OCI de 15 de agosto de 2020.
4	Informe n.º 292-2021-SGT-MPT-HVC de 14 de setiembre de 2021



APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	SUSPENSIÓN DE SERVICIO SIN SUSTENTO TÉCNICO, TRANSGREDE A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y GENERA INCUMPLIMIENTO DE METAS.	No remitieron el plan de acción	Ninguna	Subsiste
2	APROBACIÓN DE INFORMES MENSUALES DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO, EN EL CUAL SE ADVIERTE SEGUROS NO CONCORDANTES, QUE GENERA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.	No remitieron el plan de acción	Ninguna	Subsiste




APÉNDICE n.º 3

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 2
 - SUSPENSIÓN DE SERVICIO SIN SUSTENTO TÉCNICO, TRASNGREDE A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y GENERA INCUMPLIMIENTO DE METAS.
 - APROBACIÓN DE INFORMES MENSUALES DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO, EN EL CUAL SE ADVIERTE SEGUROS NO CONCORDANTES, QUE GENERA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.



Evaluación

- La Entidad no viene realizando la implementación las situaciones adversas que se le han comunicado con anterioridad.



OFICIO N° 375-2021-OCI/MPT-P.

Señor:
Juan Carlos Común Gavilán
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tayacaja
Jr. Grau n.°115
Pampas/Tayacaja/Huancavelica

Presente.-

Pampas, 29 de setiembre de 2021

ALCALDÍA
RECIBIDO

Fecha: 29 SEP 2021
Hora: 5:26 PM Folio: 22
Exp. N°: 2497

RECIBIDO POR:
FIRMA: 

ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 027-2021-OCI/0397-SCC.
REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en atención al asunto del rubro, y en aplicación de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo a cargo de los Órganos del Sistema Nacional de Control, el cual tiene por finalidad contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

Sobre el particular, el primer hito del servicio de Control Concurrente se desarrolló al avance del mantenimiento periódico y rutinario hasta el mes de setiembre del servicio: "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal del Tramo: (Pacti - Vista Alegre - Ichuhuasi - Ayrampo – Conoc) – (Lachoccasa - Catac - Rayanpata – Suntur), del Distrito de Ahuaycha – Tayacaja – Huancavelica", para verificar que este se encuentre en cumplimiento al plan de trabajo y normativa aplicable, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 027-2021-OCI/0397-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




ABG. LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO
Jefa de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja